





Castellano Català Galego Valencià English

Fecha y hora oficial

Mapa Web Ayuda

Inicio Consultas IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, LEY 35/2006 RENDIMIENTOS DEL TRABAJO GASTOS DEDUCIBLES COTIZACIONES AL CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Inicio Buscador Normativa Consultas Vinculantes DGT

Informa

№ 126433-COTIZACIONES AL CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Pregunta

Tratamiento fiscal que debe darse a las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social por el Convenio Especial

Respuesta

El Convenio Especial de la Seguridad Social, se configura como un acuerdo suscrito voluntariamente por los trabajadores con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, y con la obligación de abonar a su exclusivo cargo las correspondientes cotizaciones.

Por otra parte, la cotización por Convenio Especial será obligatoria desde la fecha de efectos del Convenio Especial y mientras se mantenga la vigencia del mismo.

De lo anterior se desprende que las cotizaciones por Convenio Especial con la Seguridad Social tendrán el tratamiento de gastos fiscalmente deducible de los rendimientos del trabajo, pudiendo resultar el rendimiento neto negativo, si el contribuyente no obtiene por este concepto ingresos íntegros que superen las cuotas abonadas.

Normativa/Doctrina

Artículo 5 y 6 Orden Ministerial, de 13 de octubre de 2003.

Artículo 19 Ley 35 / 2006, de 28 de noviembre de 2006.

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 0433 - 2005, de 18 de marzo de 2005

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 0034 - 2005, de 17 de enero de 2005

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 1631 - 2008, de 04 de agosto de 2008

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 2112 - 2010 , de 23 de septiembre de 2010